

**CARÁTULA: '[DENUNCIANTE\_1]' C/ '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/  
VIOLENCIA**

**EXPTE: RO-01281-F-2026**

GENERAL ROCA, 25 de junio de 2026.

**Proveyendo el escrito presentado por la Dra. CAFFARATTI, MARIANA LIA,**  
agréguese las partidas de nacimiento acompañadas.

Atento lo peticionado y lo dispuesto por el art. 149 CPF fíjese en concepto de alimentos provisorios a favor de [FAMILIAR\_1], una cuota de la suma equivalente a UN (1) SMVYM a abonar en forma mensual y consecutiva por el Sr. [DENUNCIANTE\_1] DNI NRO. [DNI\_DENUNCIANTE\_1], por un periodo de seis meses en la cuenta judicial que se abrirá a tal efecto. Hágase saber a la peticionante que sólo será prorrogable si existe en el expediente acreditación fehaciente del inicio de mediación por alimentos y se ha cursado cédula a la contraria. Ello, por cuanto la fijación de alimentos en este tipo de procesos, reviste el carácter de una medida cautelar protectora y provisoria, y por lo tanto para la obtención de los mismos, se deberá transitar indefectiblemente la vía legal prevista a tal finalidad. **Todo lo que así resuelvo.** NOTIFIQUESE.

Líbrese oficio y cédula al Banco Patagonia S.A. a los efectos que: 1) procedan a la apertura de una cuenta judicial correspondiente a estas actuaciones; y 2) cumplido, proceda a abonar por ventanilla y otorgue tarjeta de débito a la Sra. [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], DNI [DNI\_DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]; a los fines de que la misma pueda percibir las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial abierta a tal efecto, pertenecientes a estos autos en concepto de cuota alimentaria. **Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber a la parte que una vez remitido por OTIF la cédula al Banco Patagonia, deberá solicitar turno ante dicha entidad para tramitar la tarjeta de débito.

**Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Ganuza,** en atención a la certificación de fecha y ante el incumpliendo NTÍMESE a las Coordinadoras de la SE.N.A.F., Eliana Martínez y Luciana Guidetto, a que en el plazo de **cinco (5) días** den cumplimiento a lo peticionado mediante oficio recepcionado en fecha 29-04-26 respecto de los fines de que informe si han efectuado la correspondiente constatación de la situación de la niña [FAMILIAR\_1] domiciliada en [DIRECCION\_FAMILIAR\_1], bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la

provincia de Río Negro a cargo de la Sra. Silbana Cullumilla, de lo ordenado en fecha 29-04-26 y de aplicar sanciones conminatorias a razón de \$10.000 diarios hasta el efectivo cumplimiento, ordenándose el descuento de la suma respectiva de la remuneración que percibe por su función (art. 98 Código Procesal de Familia). A cuyo efecto notifíquese de manera personal con copia del oficio de fecha 29-04-26

**CUMPLASE POR OTIF**

**ANGELA SOSA**

**Jueza de Familia**